

# ANEXO I – ORDENANZA Nº 1.805/20 PROTOCOLO SANITARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

#### I. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto determinar e implementar acciones y estrategias deliberadas en aras a preservar y garantizar la salud de los ciudadanos que residan y/o eventualmente transiten en el ejido municipal de Trevelin, impartiendo medidas de bioseguridad en el marco de la declaración de pandemia del COVID-19 emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), el AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por Decreto Nacional N° 297/2020 (DECNU-2020-297-APN-PTE), prorrogado por Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, y el DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO establecido por Decreto 520/2020 (ASPO y DISPO) y sus prórrogas por Decretos Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y Decreto 754/2020 (ASPO y DISPO).

#### II. FUNDAMENTO DEL PROTOCOLO

El inexorable advenimiento del virus SARS-CoV-2, obliga a que una sociedad políticamente organizada, instrumente los mecanismos pertinentes a fin de morigerar el impacto sanitario, económico y social que éste pudiera producir.

Por ello, considerando que a la fecha no se registran casos positivos de COVID-19 en la ciudad de Trevelin, resulta indispensable servirse de los factores que atenúan la presencia del SARS-CoV-2 (vgr. tiempo), comenzando a implementar nuevos hábitos y reglas de conducta en la comunidad que permitan mantener el equilibrio sanitario, económico y social ante una potencial circulación del mentado virus.

## **III. ALCANCES**

El presente protocolo resulta obligatorio en todo el ejido de la Corporación Municipal de Trevelin y de aplicación al personal (propio o contratado) y a los clientes/concurrentes de los establecimientos comerciales, en sus distintos rubros, que ejerzan actividades expresamente permitidas por el Estado Nacional y Provincial, a excepción de las actividades prestadas en establecimientos gastronómicos.

Sin perjuicio de lo expuesto, de conformidad a las facultades conferidas en el artículo 19° de la Ordenanza Municipal aprobatoria del presente protocolo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar por las vías y procedimientos pertinentes, protocolos de rubros específicos, toda vez que los mismos respondan a la naturaleza de los preceptos normativos emanados del Estado Nacional y Provincial en razón de la materia que motiva la sanción del presente instrumento.

Ordenanza N° 1805/20. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 22 de septiembre de 2020, en la IV Sesión Especial del año 2020. Registrada bajo Acta N° 12/20.



## IV. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

- a) Realizar higiene de manos de manera frecuente. Se aconseja que el lavado de manos con agua y jabón sea de una duración de 40 segundos, y que incluya palmas, dorso de manos y muñecas.
- b) Mantener una distancia mínima de DOS (2) metros entre personas.
- c) No generar contacto físico con otras personas.
- d) No generar reuniones grupales.
- e) Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo, o con un pañuelo desechable.
- f) Evitar compartir utensilios personales, tazas, vasos, mate, etc.
- g) Ventilar los ambientes. En período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.
- h) Limpiar las superficies y los objetos que se utilizan con frecuencia.
- i) Contactarse en forma inmediata con el sistema de salud (Hospital Rural Trevelin: 2945-480118 | Emergencias: 107) ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, resfrío).
- j) En caso que presentar síntomas, las autoridades sanitarias solicitan no asistir a los centros de salud en forma espontánea.

## V. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL COMERCIO

- a) Se deberá dar cumplimiento irrestricto a lo dispuesto en el apartado VII. del presente protocolo.
- b) En el ingreso de todo establecimiento comercial, el personal deberá asegurar:
  - Desinfección de calzado: Disponer de un felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante.
    - La solución desinfectante del felpudo se deberá renovar cada 2 (dos) horas. Los trapos de piso con lavandina se lavarán en promedio cada 8 (ocho) a 10 (diez) clientes de tránsito continuo o cada 2 (dos) horas.
  - Desinfección de manos: Disponer de gel o soluciones alcohólicas a fin de que los clientes desinfecten sus manos previo contacto con cualquier elemento.
- a) La capacidad máxima de personas en el salón de ventas y/o zona de clientes resultará de la aplicación del principio genérico (UNA persona por cada 10 m² de superficie) dispuesto en el artículo 6°, inciso a) de la Ordenanza Municipal aprobatoria del presente protocolo. Sin perjuicio de ello, la Autoridad de Aplicación podrá ampliar y/o reducir la capacidad conforme a los criterios sanitarios que crea pertinente.
- c) Se recomienda la instalación de una barrera física real (vidrio, acrílico, etc.) entre personal de atención y el cliente. De no contar con ello, se deberá medir una distancia de DOS (2) metros desde el mostrador y demarcar en el piso una línea recta que advierta el distanciamiento mínimo.



- d) En las líneas de caja, el titular del comercio deberá demarcar en el piso con cinta u otro material visible, la distancia mínima de seguridad en la fila de espera, debiendo asegurar entre las demarcaciones una distancia mínima de DOS (2) metros.
- e) En caso de que los clientes abonen a través de tarjeta de crédito o débito, se deberán desinfectar tanto la tarjeta como el terminal utilizado con solución de agua y alcohol.
- f) El personal deberá limpiar sus manos con gel desinfectante cada vez que intercambien algún objeto con los clientes.
- g) Se recomienda disminuir el uso de celular en las zonas de trabajo. En caso de que se lo utilice, deberá desinfectarse correctamente luego de su uso.
- h) Los locales serán completamente desinfectados al final de la jornada laboral o antes de comenzar la jornada siguiente, incluyendo todas las superficies duras no porosas (pisos, vidrieras, paredes de superficies limpiables, etcétera).
- i) Las superficies de contacto frecuente (picaportes, mostradores, teclados, teléfonos, perillas, llaves de luz, canillas, bachas, etc.) recibirán una limpieza húmeda y se desinfectaran al menos cuatro veces al día y según la frecuencia del uso, utilizando un desinfectante doméstico que contenga lavandina con concentración de 55 gr/litro diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las veinticuatro horas dado que pierde su efectividad.

# VI. OBLIGACIONES DEL CLIENTE EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

- a) El cliente deberá ingresar al establecimiento comercial utilizando tapabocas o barbijo obligatorio.
- b) Antes de acceder, el cliente verificará que su ingreso no exceda la capacidad máxima informada en la cartelería dispuesta a tal fin.
- c) Al ingreso, el cliente deberá limpiar la suela del calzado en el felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante, como así también sanitizarse las manos.
- d) De no existir espacio en el establecimiento, desde la puerta de acceso, se deberá formar una fila lineal (no serpenteante) respetando una distancia mínima de DOS (2) metros entre personas.



# VII. EXHIBICIÓN DE INFORMACIÓN

- a) El presente protocolo, será de exhibición obligatoria por parte del personal de los establecimientos comerciales, debiendo exponerse en lugares destacados que permitan la fácil visualización.
- b) En el ingreso de todo establecimiento comercial, se colocará cartelería indicando el USO DE TAPABOCAS Y/O BARBIJO OBLIGATORIO.
- c) Deberá darse cumplimiento irrestricto a lo determinado en el artículo 6°, inciso b) de la Ordenanza Municipal aprobatoria del presente protocolo.

#### **VIII. PROVEEDORES**

- a) Se deberá cumplimentar toda disposición dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal en relación al ingreso de transportes de mercadería.
- b) Implementar un Registro de Proveedores, el cual deberá constar de los siguientes datos: CUIT de la empresa, Apellido, Nombre y D.N.I. del transportista/repartidor, Provincia/Ciudad de procedencia, Teléfono de contacto, Fecha, Hora de ingreso, Hora de egreso. En lo posible, los datos deberán ser solicitados con antelación a la entrega de mercadería con el objeto de reducir el tiempo de permanencia.
- c) Definir el sector donde se recibirá a proveedores, con el objeto de minimizar el contacto con el personal, planificando días y horarios para evitar superposición.
- d) Para la entrega y recepción de mercadería, implementar alguna modalidad donde no haya contacto directo entre quien entrega y quien la recibe, de modo que se focalice todo el posible riesgo en un lugar/sector, el cual deberá ser desinfectado asiduamente.